

LAGACET

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: OLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXIX

Managua, D. N., Martes 17 de Agosto de 1965

No. 185

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa) Pág. 2681

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Estatutos de la Orquesta Nacional de Conciertos de Nicaragua 2684

MINISTERIO DE DEFENSA

Empresas de Servicio Aéreo Pagarán Un Dólar por Pasajero y Tonelada de Carga 2685

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Chontales 2685

RADIODIFUSION

Licencia para Instalar y Operar Estación de Televisión 2688

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2688
Nombre Comercial 2689

SECCION JUDICIAL

Remates 2689
Títulos Supletorios 2693
Terrenos Municipales 2694
Cítase a los Accionistas de la «Compañía Eléctrica de León, S. A.» 2696
Cítase a los Accionistas de Droguería Wheelock, S. A. 2696
Declaratorias de Herederos 2696

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

El honorable Senador Belli dijo que le complacía enormemente la actitud tomada por el honorable Senador Cuadra, al plantear ante la Cámara, el problema de que los miembros de ella, procedamos a trabajar en una forma más eficiente. Induda-

blemente, nosotros estamos animados de muy buena voluntad; y realmente, lo que existe, es falta de coordinación. No veo necesidad de que tengamos que reformar el Reglamento para poder establecer un horario. Bastaría con que la Mesa Directiva hiciera un calendario de trabajo para las Comisiones, repartido durante los seis días de la semana, para que cada una de ellas venga a trabajar. Realmente, en el local del Senado, no existen facilidades, porque no tenemos más que un pequeño Salón de Comisiones y no podrían todas trabajar al mismo tiempo. De manera que se impone la necesidad del calendario para que laboren alternativamente.

Concretamente, deseo pedir a la honorable Mesa, que en atención a las ideas del honorable Senador Cuadra, reforzadas por el honorable Senador Argüello, la Mesa proceda a establecer un calendario de trabajo para las Comisiones y éstas trabajen efectivamente; y cuando se celebre la sesión plenaria, que puede ser cualquier día de la semana, o bien podemos continuar con el miércoles, vengan a tratarse todos los asuntos que han sido discutidos y resueltos en el seno de las respectivas Comisiones.

El honorable Senador Argüello solicitó nuevamente la palabra, manifestando que él coincidía con todo lo expresado por sus honorables colegas, excepto en lo que respecta a que la Directiva señale a las Comisiones hora y local para trabajar, pues el Reglamento no lo dispone así. En otros países, agregó, las Comisiones tienen que trabajar en horas y días determinados, porque su Reglamento lo ordena en tal forma. Pero el nuestro sólo señala día y hora para las sesiones; si lo dijera sería magnífico, que la Mesa Directiva, o las Comisiones, obedeciendo al Reglamento, se reunieran, estudiaran y estuvieran preparadas para dictaminar sobre las materias a ellos encargadas.

El honorable Senador Cuadra dijo: En realidad, no ha sido por falta de Legislación o Reglamentación, sino que, —hay

que reconocerlo con entero valor cívico—, ha sido negligencia nuestra el no trabajar; puesto que el Artículo 62 del Reglamento, está ordenando lo siguiente: "Las Comisiones permanentes se reunirán para el despacho de los asuntos ordinarios, por lo menos una vez a la semana durante la época de sesiones. Los miembros de las respectivas comisiones elegirán por mayoría, al ponente encargado de redactar el dictamen. Los dictámenes que no sean evacuados por unanimidad, podrán ir acompañados de las razones de los miembros que quieran expresar su disidencia. El Presidente de la Cámara, cuando el caso lo requiera, tendrá la facultad de reunir las Comisiones fuera de los días ordinarios, para tratar de asuntos de urgencia". De tal manera, siguió diciendo, que ya está reglamentado este asunto. No tenemos más que determinar, dentro del seno de cada Comisión, el día en que se acuerde hacer la reunión efectiva en la semana. Mi intención, mi sugestión, es, Señor Presidente, llamar la atención a mis estimables colegas, sobre la altura de nuestra misión; que recordemos que nuestras atribuciones nos permiten perfectamente reunirnos en cualquier día de la semana. No es necesario que lo hagamos aquí mismo, en el local del Senado. Bien podemos, en una forma muy cordial, reunirnos en nuestras propias oficinas o despachos, cualquier día de la semana que acordemos. Lo cual también tendría el beneficio del fomento de la amistad entre nosotros mismos, y serviría para acercarnos más, si se quiere, mental y espiritualmente. De esa manera creo que avanzaríamos muchísimo en nuestro trabajo y tendríamos mejor conciencia, como legisladores, de las leyes que estamos dando al país; pues el estudio en Comisión, nos permitiría, con una mejor visión, determinar las proyecciones que tendrá la aplicación de las leyes que vamos a dictar.

El honorable Senador Belli dijo que todos estaban de acuerdo en las ideas expuestas. Sin embargo, siguió diciendo, veo que estamos padeciendo del mismo defecto de siempre; hay una dilución de conceptos, respecto al mismo punto. Unos opinan de una forma, y otros, de otra, sobre el sistema de procedimiento. De manera que por el momento no tenemos nada concreto acerca de lo que debemos hacer. Por lo anterior, yo me permito insinuar a la honorable Mesa, que concretamente establezca un calendario de trabajo para las Comisiones durante los seis días de la semana, en las mismas oficinas de la Cámara, que es lo práctico.

El honorable Senador Argüello manifes-

tó que después de consultar el Reglamento todos debían estar claros en que la Mesa no podía fijarles horario para trabajo. Es cada Comisión, la que debe reunirse y resolver al respecto. Yo, lo poco que hago, es llevarme los asuntos a mi casa, leerlos y hacer las observaciones del caso, para venir aquí a discutir con los colegas miembros de la Comisión y emitir el dictamen. Por supuesto que sería mejor y más solemne, las reuniones periódicas, señalando nosotros mismos el día en que se efectuarían. En la seguridad de que los de la periferia es muy difícil que asistan a estas reuniones; los que concurriríamos somos los residentes en Managua. Y tiene su explicación como ya dije; aunque tienen la misma obligación que nosotros, de trabajar y estudiar los asuntos; ellos lo hacen con seguridad en sus casas y vienen aquí preparados para cualquier discusión. Terminó diciendo el honorable Senador Argüello, que la idea del honorable Senador Belli era muy buena, pero no es practicable; porque no puede la Mesa Directiva obligar a ninguna Comisión a trabajar en determinado día; sino que eran las Comisiones mismas, las que debían avocarse y resolver ese punto. Mencionó los varios asuntos pendientes, y que las distintas Comisiones podían acordar reunirse en determinado día y hora para que estuvieran dictaminados en la próxima sesión.

El honorable Senador Talavera manifestó que él mantenía el criterio que expusiera, y con el cual también estaba de acuerdo el honorable Senador Belli, en lo relativo a establecer el calendario para las Comisiones. No como un procedimiento de imposición de la Directiva, agregó, sino más bien como un orden de trabajo. Porque como muy bien expresó el Senador Belli, nosotros carecemos de local suficiente y sería muy difícil, muy engorroso para las respectivas Comisiones, reunirse en el mismo sitio estrecho que tenemos. Por consiguiente, la Mesa, para poder ordenar el trabajo, puede señalar los días y horas, sin que esto vaya a significar una imposición a las Comisiones; sino el establecimiento de un calendario, para que así nosotros tengamos la responsabilidad de nuestro trabajo en días determinados.

El honorable Senador Belli solicitó la palabra, pidiendo excusas a la honorable Cámara por prolongar el debate. Pero es necesario, siguió diciendo, que ya queden puntualizados todos los aspectos de este asunto. En primer lugar, las Comisiones tienen obligación de reunirse una vez a la semana para el despacho de los asuntos ordinarios; de manera que la Mesa, al establecer un calendario, no haría más que

canalizar esa obligación de las Comisiones, para que se reúnan una vez a la semana. Y según el Arto. 62 del Reglamento, párrafo 3o., al Presidente de la Cámara, cuando el caso lo requiera, se le confiere la facultad de reunir las Comisiones fuera de los días ordinarios. Así es que tiene esa facultad. También tiene la de insinuarnos que nos reunamos en determinada hora y día de la semana. Por consiguiente no hay contradicción, ni necesidad de reformar el Reglamento, ni debemos poner contrapesas a este procedimiento, que es natural, para canalizar el trabajo de las Comisiones.

El honorable Senador Jarquín dijo que él deseaba aclarar algunos conceptos vertidos por el honorable Senador Cuadra, en su primera intervención. De ellos podría deducirse, agregó, que las Comisiones no elaboran personalmente sus dictámenes, si no que se atienen a la oficina administrativa, a los empleados de la Secretaría, para que los redacten, y nosotros no hacemos más que firmar. Yo creo que el honorable Senador Cuadra no ha querido decir eso. Porque en muchas ocasiones he tratado con él de emitir dictámenes y nos hemos reunido para estudiar los proyectos; después de redactado el dictamen, se da el borrador a la Secretaría, para que lo copie en firme y lo firmemos. En más de una oportunidad también, he tenido ocasión de elaborar dictámenes en compañía de otros apreciables Senadores. Por ejemplo, cuando se trataba la ley sobre la Vagancia de los Animales en las Carreteras, yo recuerdo muy bien que en la propia oficina del honorable Senador Argüello, estuvimos preparando un proyecto de dictamen, que después se sometió a la aprobación de los demás compañeros. Yo quiero que se aclare este punto, para que no vaya a pensarse que nosotros estamos aquí de haraganes, dejando que los empleados redacten los dictámenes para nosotros sólo firmarlos. El Senador Sacasa, ha elaborado asimismo proyectos conmigo; los hemos estudiado y después se ponen en firme. En cuanto al señalamiento de días para la reunión de las Comisiones, yo creo que el honorable Señor Presidente no tiene facultades para ello. Ya está determinada en el Reglamento su limitación de facultades; y por lo tanto, es a las mismas Comisiones a las que corresponde señalar el día en que se van a reunir para elaborar sus dictámenes.

El honorable Senador Cuadra expresó que se permitiría, ante todo, hacer relación a las palabras del honorable Senador Jarquín, que comentara su primera intervención. Yo no he mencionado que como regla general o absoluta, los miembros de las Comisiones nos atenemos a firmar lo

que nos han presentado, con muy buena voluntad de cooperación, los empleados administrativos de esta Cámara. Sino que algunas veces dejamos ese trabajo a ellos. Esa es una verdad innegable. Posiblemente sean los asuntos de rutina; pero generalmente, hay una voluntad de parte de los empleados de la Oficialía Mayor de prepararnos los dictámenes. Esa es, repito, una verdad sensible. Probablemente porque ha venido siendo ya una práctica desde las legislaturas anteriores. Pero yo quiero que nos superemos, que nos sacudamos ese precedente, y que seamos nosotros mismos los que elaboremos nuestro propio dictamen. Por eso el Arto. 62 del Reglamento dice que en el seno de la Comisión, se nombrará un redactor. Y esa redacción debe de tener el sello de nuestra propia personalidad como Legisladores, debe de tener nuestro propio esfuerzo, y nuestro propio pensamiento, puesto al servicio de un elevado interés, como es el del país. Eso es, Señor Presidente, lo que yo deseo. Mi intervención ha tenido por objeto despertarnos de ese marasmo en que hemos estado y nos sacudamos esa pereza, esa despreocupación, si se quiere, —digámoslo con la cruda palabra de la verdad—, esa despreocupación por cumplir con nuestras altas funciones. Y precisamente para ello, cada Comisión debe reunirse, poniéndose de acuerdo en la hora y el día, a su mayor conveniencia. Porque, infortunadamente, existe entre nosotros una práctica parlamentaria que nos está perjudicando enormemente, que es la de legislar durante todo el año. Nunca se pensó que fuera necesario que las 60 sesiones constitucionales, se extendieran a lo largo de los 360 días; sino que se hicieran en período de uno o dos meses, para dedicar todos nuestros esfuerzos intensivos y nuestra capacidad mental, juntándonos durante esos dos o tres meses a legislar; y el resto del tiempo, cumplir con nuestras demás funciones particulares. Pero precisamente el hecho de que se hayan extendido, ha diluido nuestras atribuciones, y de ahí que no estamos concentrados y dedicados especialmente a nuestra función legislativa. ¿Qué es lo que pasa? Que las Comisiones, como es natural, están integradas por elementos de diferentes partes del país, que no residen en la capital; y en consecuencia, es muy difícil reunirnos en días que no sean los de la sesión ordinaria. Por eso va a tener que implicar un sacrificio para los honorables Senadores que residen fuera de Managua, el señalamiento de un día determinado a las Comisiones. A los que residimos aquí, nos es muy fácil; pero para los que viven en Las Segovias, en Chontales, no es posible para ellos, estar

con esa misma asiduidad, atendiendo los deberes de las Comisiones. Por supuesto que sería el panorama muy diferente, si sólo tuviéramos tres o cuatro meses de sesiones; ya que entonces ellos se trasladarían a vivir directamente en la capital, y permanecerían todos los cinco días de la semana, laborando durante ellos, y yendo a descansar el fin de semana a su ciudad. Pero aquí solamente concurren un día de la semana a la sesión ordinaria. Pues muy bien, concluyó, hay que combinar las cosas de manera que los miembros no residentes en la capital puedan tener sus reuniones de Comisión en los días anteriores y posteriores a las sesiones ordinarias, que son los martes y los jueves. Sin tener que concurrir en viernes, sábado o lunes. De esta manera podríamos acercarnos nosotros a una realidad objetiva de nuestras funciones. Eso es todo, Señor Presidente, y ojalá mis palabras encuentren algún eco y tengan acogida en el seno de mis apreciables colegas.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas a Estatutos de la Orquesta Nacional de Conciertos de Nicaragua

No. 585.—El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Acta de Reformas de los Estatutos a la Orquesta Nacional de Conciertos de Nicaragua, que literalmente dicen:

«Yo, Gilberto Antonio Siles González, Secretario de la Orquesta Nacional de Conciertos de Nicaragua, conocida también como Orquesta Sinfónica Nacional, Certifico que en el Libro de Actas de la mencionada Orquesta a páginas 85 a la 88 se encuentra el Acta Número 37 que a la letra dice:

Acta No. 37.—En la ciudad de Managua, D. N., a las ocho de la noche del día siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en el Salón de Sesiones del Liceo Lola Soriano los suscritos miembros de la Orquesta de Conciertos de Nicaragua conocida también como Orquesta Sinfónica Nacional, con el objeto de celebrar sesión de Asamblea General y reconocer que el nombre de Orquesta Sinfónica Nacional es el nombre con el cual se conoce popularmente y por aceptación general a esta Orquesta de Conciertos de Nicaragua, para tal efecto y en vista de que hay quórum regla-

mentario, el Presidente de la Directiva en funciones don Nicolás Ortega abrió la sesión y acto seguido expuso: que habiéndose fijado en el Presupuesto General de Gastos vigente de la República, por plausible disposición del Excmo. Señor Presidente de la República Doctor René Schick Outiérrez, una pensión líquida y efectiva de.....

Ⓢ 14,583.33, como pensión mensual durante la vigencia del presupuesto de julio a diciembre del año en curso, a favor de la Orquesta Sinfónica Nacional con cuyo nombre se ha reconocido y se reconoce general y popularmente la Orquesta de Conciertos de Nicaragua, integrada actualmente por los miembros presentes y los ausentes en función de sus prerrogativas; y conocido, asimismo por informe verbal rendido a esta Asamblea por el señor Tesorero don Reinaldo Alonso, sobre las dificultades que tuvieron que allanarse para el cobro de esa pensión por los meses de julio y agosto del presente año, por el nombre con que dicernió la partida de subvención antes referida, por unanimidad de votos, se resuelve:

1o.)—Reconocer que el nombre de Orquesta Sinfónica Nacional es el nombre con el cual se conoce popularmente y por aceptación general a esta Orquesta de Conciertos de Nicaragua. En consecuencia el dicho nombre de Orquesta Sinfónica Nacional, queda adoptado como denominación de esta Orquesta de Conciertos de Nicaragua;

2o.)—Los Estatutos de la antigua Orquesta de Conciertos de Nicaragua, aprobados por acuerdo número 392 del Poder Ejecutivo de la República, con fecha 28 de Abril de 1955, regirán para la Orquesta Sinfónica Nacional, en tanto no sufran reforma ni se disuelva la entidad;

3o.)—Elévese al Ministerio de la Gobernación de la República, copia de la presente acta, para su debida aprobación y téngase su texto, una vez aprobado, como reforma de los expresados Estatutos de la Orquesta de Conciertos de Nicaragua, que quedan en plena vigencia para la Orquesta Sinfónica Nacional, cuyo nombre se adopta definitivamente por la presente Asamblea General.

No habiendo más de qué tratar se levanta la sesión a las nueve y quince minutos de la noche, firmando todos los presentes en aceptación de todo lo relacionado en la presente Acta.—José Santamaría L., Nicolás Ortega R., Francisco Fajardo L., Manuel Espinosa, Eduardo Paniagua, Rafael Amaya L., Ramón Castrillo S., Porfirio Ramírez h., Manuel S. Jarquín, Julio Mendoza, Armando Mejía, Pablo Bautista, Agustín Espinoza, Ramiro Cer-

na, Joaquín Barberena, Laureano Vivas, Ramón Sánchez, Josías Sáenz, Carlos Ramírez Alvarado, Francisco Tenorio, Manuel Cano, Fausto Reyes O., Inocente Aguilar, Edmundo Dávila, Augusto Barrios, Donald Marín Espinoza, Reynaldo Alonso F., Leonel Alvarado S., Humberto Borgen, Gonzalo Jarquín, Gilberto A. Siles, Francisco Pérez Castro, Luis H. Canales, Adán González».

«Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para todos los efectos legales extendiendo la presente Certificación que firmo en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilberto A. Siles, Srío.»

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de Enero de 1965.—RENE SCHICK,—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

Ministerio de Defensa

Empresas de Servicio Aéreo Pagarán Un Dólar Por Pasajero y Tonelada de Carga

Decreto No. 30—A

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y de conformidad con los incisos 5, 6 y 7 del Arto. 10 de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo, Artos. 58, 59 y 60 del Código de Aviación Civil y 190 y 195 inciso 3 y 27 Cn.

Decreta:

Arto. 1o. El inciso a) del Arto. 8o. del Decreto Ejecutivo No. 48 «A» de 24 de Febrero de 1964, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 70 correspondiente al 18 de Abril de 1964, se leerá así:

«a) Las Empresas de Servicio Aéreo Internacional pagarán Un Dólar (U.S \$1.00) por cada pasajero que embarque al extranjero cuyo boleto de pasaje haya sido vendido en el país y Un Dólar. . . . (US\$1.00) por tonelada de carga o fracción transportada, procedente del extranjero».

Arto. 2o.—Este Decreto surtirá sus efectos desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK G., Presidente de la República.—J. D. García M., Coronel G. N., Ministro de Defensa.

Ministerio del Trabajo

Acta y Estatutos del Sindicato de Maestros de Chontales

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Certifica el Acta y Estatuto del SINDICATO DE MAESTROS DE CHONTALES que literalmente dicen:

No. 188.—Acta constitutiva y Estatutos del «Sindicato de Maestros de Chontales».—Acta Constitutiva:—En la ciudad de Juigalpa, Depto. de Chontales a las 10 a. m. del día 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los que a continuación se denominan: Humberto Figueroa h. 24 años soltero; Leonardo Jerez Suárez 27 años casado; Guillermo Rothschuh T. 22 años casado; Catalina Gaitán Solís 27 años soltera; Carlos Molina del Campo 23 años soltero; Eloisa Sandoval Vargas 50 años soltera; Josefa D. Castillo C. 16 años soltera; Tomasa Rizo Gaitán 26 años casada; Elsa Jarquín Solís 23 años soltera; Esmeralda Jarquín Solís 18 años soltera; María E. V. de Rothschuh 21 años casada; Juana de Montiel 43 años casada; Rita G. de Gómez 32 años casada; Isabel de Guerra 30 años casada; Hilda C. de Camero 25 años casada; Petronila Bermúdez 27 años soltera; María Mena de Morales 24 años casada; Quillermina Espinoza M. 24 años, soltera, Zoila A. Pérez C. 18 años soltera; Aura M. Pérez C. 25 años soltera; Dolores Pérez Castillo 23 años soltera; Blanca H. Mena Duarte 19 años soltera; Leopoldina Castrillo M. 31 años soltera; Luisa Pérez de Martínez 45 años casada; Rosibel C. de Ugarte 34 años casada; Hernaldo Rizo Arostegui 21 años soltero; y después de prolongado debate y oídas las diferentes opiniones de los concurrentes se acordó: 1o.—Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan como profesión: el magisterio (Maestros de Enseñanza). 2o.—El Sindicato se denominará: Sindicato de Maestros de Chontales. 3o.—El domicilio del Sindicato será la ciudad de Juigalpa. 4o.—El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa y desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, coo-

perar y prestar su colaboración a cualquier persona u organización de carácter social.

5o.—El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: un Secretario General y otras ocho Secretarías, cuyas funciones les serán especificadas en los Estatutos respectivos.

6o.—El Sindicato será de permanencia indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que establezcan los Estatutos.

7o.—Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que los Estatutos determine.

8o.—Los Estatutos deberán ser discutidos y aprobados en Asamblea General.

9o.—Queda electa la siguiente Directiva.—Leonardo Jerez Suárez, Secretario General; Guillermo Rothschild, Secretario de Org. y Propaganda; Humberto Figueroa, Secretario de Ac. y Acuerdos; Catalina Gaitán, Sec. de Acción Juvenil; Rosibel de Ugarte, Sec. de Relaciones Exteriores; Eloisa Sandoval, Sec. de Finanzas; Carlos Molina, Sec. de Conflictos; Luisa Pérez de Martínez, Sec. Fiscal; Guillermina Espinosa, Sec. de Cultura.

10.—No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, previa lectura de la presente acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el notario que autoriza. Humberto Figueroa h., Guillermo Rothschild, Leonardo Jerez Suárez, Catalina Gaitán Solís, Carlos Molina del Campo, Eloisa Sandoval V., Josefina D. Castillo C., Tomasa Rizo Gaitán, Elsa Jarquín S., Esmeralda Jarquín S., María Elba Rothschild, Rita Gaitán de Gómez, Juana de Montiel, Esmeralda Rizo, Isabel de Guerra, Hilda Castillo de Camero, Petronilla Bermúdez, María L. Mena de Morales, Guillermina Espinosa M., Sayla A. Pérez C., Aura Marina Pérez C., Dolores Pérez Castillo, Blanca E. Mena, Leopoldina Castrillo M., Luisa P. de Martínez, Rosibel C. de Ugarte.

ESTATUTOS.—Se discute el proyecto de Estatutos que ha sido presentado a esta Asamblea. Al efecto, después de darle lectura en líneas generales se procedió a discutirlo artículo por artículo y por unanimidad se aprueban los siguientes Estatutos que con el Acta Constitutiva deberán regir el Sindicato, Capítulo I.—Art. 1.—De acuerdo con lo dispuesto en el número 1o. del Acta Constitutiva el Sindicato puede establecer a) Cursos o escuelas primarias o profesionales; b) Cooperativas de consumo; c) Oficinas de colocación y en General todos los servicios de previsión compatible con las finalidades del Sindicato.

Art. 2.—Siguiendo siempre las normas indicadas del artículo anterior el Sindicato tendrá las siguientes atribuciones:

a) Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo con los patrones; b) Tener la representación de sus miembros en los conflictos colectivos del trabajo, y en los procedimientos de conciliación y arbitraje.—Capítulo II.—De los miembros del Sindicato, sus derechos y obligaciones. Art. 3.—Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo se requiere: a) Ser (Oficio) Maestro de enseñanza, mayor de dieciséis años de edad; b) Presentar por escrito solicitud a la Secretaría respectiva y recibir el correspondiente carnet. Art. 4.—Son obligaciones de los miembros del Sindicato: a) Aceptar y desempeñar cualquier nombramiento o comisión que sea acordada por la Asamblea General, Junta Directiva o el Presidente; b) Acatar las disposiciones que emanen de la Asamblea General, de la Junta Directiva o los Estatutos; c) Pagar puntualmente las cuotas, las multas que se les impongan por vías disciplinarias; d) Mantener el orden y la disciplina de la organización. Art. 5o.—Son derechos de los miembros del Sindicato: a) Interpelar a cualquier miembro de la Junta Directiva para que explique cualquier punto de su interpelación; b) Ser defendido ante las autoridades administrativas, ante los patrones y ante las autoridades del trabajo en los casos de intereses comunes de los miembros; c) Participar en todas las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y votar.—Capítulo III.—Art. 6o.—Los miembros pueden ser excluidos del Sindicato en los siguientes casos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) Cuando falte a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) Cuando sin causa justa deje de cubrir las cuotas del Sindicato, en este caso la exclusión será temporal, tanto como dure su atraso; d) Cuando por su culpa, negligencia o descuido notorio sufra perjuicios graves la organización y ponga en peligro su estabilidad.—Art. 7o.—Para proceder a la expulsión de un socio es preciso que se le juzgue por la Asamblea General, la cual le dará todas las facilidades para su defensa, pudiendo aquél hacerlo oral o escrito.—Art. 8o.—La expulsión debe tomarse por el voto de los dos tercios o más de los Asociados.—Art. 9o.—También podrán ser penados los militantes con multas que no pasen del 10 por ciento del salario diario del obrero afectado.—Capítulo IV.—Del Gobierno del Sindicato.—Art. 10.—El Gobierno del Sindicato estará a cargo de: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.—Art. 11.—La Asamblea General está integrada por todos los miembros del Sindicato y además de ser la suprema autoridad tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir la Junta Directiva; b) Aprobar o improbar los acuerdos, resoluciones o disposiciones de la Junta Directiva; c) Aprobar o improbar los balances que les

presente la Secretaría de Finanzas; d) Admitir y suspender en sus derechos a los socios en los casos previstos en los presentes Estatutos; e) Llenar las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva; f) Elaborar el Reglamento Interior de acuerdo con los Estatutos; g) Nombrar delegaciones o comisiones para que representen al Sindicato; h) Designar a los miembros que han de figurar en las listas desincuratorias para miembros de las comisiones de Salario Mínimo, Junta de Conciliación o de cualquier otra clase que el Poder Ejecutivo necesite para la integración de Autoridades del Trabajo; i) Legislar en todos los asuntos no comprendidos en el presente artículo y dictar las disposiciones que crea convenientes para la mejor marcha de la organización.—Capítulo V.—De las Sesiones de la Asamblea General.—Art. 12.—Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán los últimos sábados, (fijese el día para ésta, de acuerdo con su conveniencia) de cada mes.—Art. 13.—Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito sus (tantos miembros). Para este efecto las convocatorias se hacen con ocho días de anticipación por medio de avisos particulares o los periódicos, manifestando el motivo de la sesión, día y local. Art. 14.—Cuando por causas justificadas las sesiones no se verifiquen en la fecha y horas señaladas, el Secretario de Actas dejará constancia de este hecho en libro respectivo, debiendo citar por segunda vez.—Art. 15.—Para que las sesiones de la Asamblea General tengan validez, se requiere: a) Que la Asamblea General haya sido convocada, en la forma prescrita en los Artículos 12 y 13; b) Que el quórum se constituya con un número no inferior a la mitad más uno de los miembros presentes; c) Que se levante Acta de la respectiva sesión la cual será firmada a lo menos por el Presidente y el Secretario de Actas, debiendo expresar el número de los Asistentes y un extracto de lo tratado. Capítulo VI.—De la Junta Directiva.—Art. 16.—La Junta Directiva durará un año en sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General de Primer sábado del mes de Septiembre debiendo tomar posesión en sesión solemne un mes después de su elección.—Art. 17.—Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: 1o. Ser nicaragüense; 2o. Ser mayor de 21 años de edad; 3o. Estar al día en el pago de sus cuotas y 4o. Ser de notoria buena conducta.—Art. 18.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Exigir a sus delegados o delegatorios la cooperación necesaria para el desarrollo y finalidades del Sindicato; b) Dirigir y administrar la organización y representarla ante las autoridades administrativas y del trabajo; c) Cuidar de los fondos del Sindicato y hacer erogacio-

nes de acuerdo con el desarrollo y exigencia del organismo; d) Rendir informe a la Asamblea General ordinaria lo mismo que al terminar su período administrativo; e) Convocar a sesiones a la Asamblea General en la forma prescrita por los Estatutos.—Art. 19.—La Junta Directiva sesionará así: Ordinariamente cada semana y extraordinariamente cuando el Presidente la convoque, mediante avisos particulares para tal fin. Para ambas reuniones es indispensable que haya el quórum legal o sean la mitad más uno de los miembros que la integran.—Capítulo VII.—Del Presidente.—Art. 20.—Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes del Sindicato; b) Abrir y cerrar las sesiones cuando éstas sean extraordinarias debe explicar las causas que las ha motivado; c) Ordenar al Secretario de Actas que convoque a sesiones extraordinarias en la forma prescrita por estos Estatutos; d) Poner el páguese a los documentos de pago; e) Firmar con el Secretario de Actas el Acta de las sesiones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva; f) Representar al Sindicato en todos los actos judiciales y extrajudiciales y de orden administrativo o de cualquier naturaleza, pudiendo delegar sus facultades cuando el caso lo requiera; g) Firmar con el Secretario de Correspondencia las credenciales de los delegados y representantes del Sindicato a los actos oficiales o particulares; h) Recibir la promesa de ley a la nueva Junta Directiva al darle posesión de sus cargos, lo mismo que a los que fueren nombrados para otro cargo.—Capítulo VIII.—De los demás Secretarios de la Junta Directiva.—Art. 21.—Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva del Sindicato llenar las funciones que implican los nombres de sus Secretarios.—Capítulo IX.—Del Tesorero del Sindicato.—Art. 22.—El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato.—Capítulo X.—Del Pago de Cuotas y Multas.—Art. 23.—Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de dos córdobas, y una cuota mensual de un córdoba.—Art. 24.—Las multas que se impusieren a los miembros por cualquier falta cometida no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del obrero afectado.—Art. 25.—La Asamblea General podrá decretar el pago de otras cuotas para los fines que ella misma determine y para casos concretos.—Capítulo XI.—De la Inversión de Fondos.—Art. 26.—Del producto de las cuotas ordinarias deberá apartarse un 15 por ciento para resistencia; un 40 y cinco por ciento

para Organización y Propaganda; un 30 por ciento para la Federación Departamental de Trabajadores, y un 15 por ciento para subsidios de protección a las familias de los miembros que fallecieron.—Capítulo XII.—De la Terminación del Sindicato.—Art. 27.—El Sindicato termina: a) Cuando sus miembros lleguen a un número inferior a veinticinco; b) Cuando las tres cuartas partes de los miembros voten por la disolución en Asamblea General; c) Cuando de hecho se le dé al Sindicato un carácter político.—Lugar y Fecha.—Humberto Figueroa h., Leonardo Jerez S., G. Rothschuh T., Josefa de Castillo C., María Elba Rothschuh, Rita Gaitán de Gómez, Juana de Montiel, Petronila Bermúdez, Guillermina Espinosa, Blanca E. Mena, Luisa P. de Martínez, María C. Mena de Morales, Zoila A. Pérez C., Leopoldina Castillo M., Hernaldo Rizo A., Catalina Gaitán Solís, Carlos Molina del Campo, Eloísa Sandoval Vargas, Tomasa Rizo Gaitán, Elsa Jarquín S., Esmeralda Jarquín S., Isabel O. de Guerra, Hilda Castillo de Camero, Aura María Pérez C., Dolos P. de Castillo, Rosibel C. de Ugarte.—Ante mí Humberto Vela.—Notario.—Un Sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Enmendado—cuartas—Vale.—Rothschuh.—Vale.—Entre Líneas—Fi—Vale.

Julio C. Morales V.

Jefe del Departamento de Asociaciones
Ministerio del Trabajo

Radiodifusión

Licencia Para Instalar y Operar Estación de Televisión

No. 3670—B/U No. 181069—\$ 15.00
El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación de Televisión Comercial inscrita con No. 83, Folio No. 159 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:	Televisión Comercial S. A.
Nombre de la Estación	Televisión Comercial S. A.
Canal:	Doce (12)
Líneas:	525
Letras de Llamadas	YN — LG—TV

Frecuencia	205.5 MCS.
—Visión:	
Frecuencia	209.75 MCS.
—Audio:	
Potencia -Visión:	500 Watts
Potencia -Audio:	240 Watts
Ubicación:	Managua, D. N.
Marca del Transmisor:	Dynair Electrónica Inc.
Sistema de radiación:	Omnidireccional
Horario de Funcionamiento:	04.00 a 23.00 Horas
Managua, D. N., 12 de Agosto de 1965. <i>Armando Monge G.</i> , Mayor (R) G. N.— Director Nacional de Radio y Televisión.	

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Marcas de Fábrica

No 3264—B/U No 181065—\$ 9.60
William Doña Morice, de la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

BRILLONIC

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pasta de lustrar, limpiadores en forma de pasta o líquido para automóvil y toda clase de metales etc. lo mismo que ceras para pisos, ceras para cobertura de frutas, revestimientos de cueros, prevención de sarros y tintes y todos los demás productos comprendidos en la clase 4, (Materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía.—Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3240—B/U No 181064—\$ 8.80
American Radiator & Standard Sanitary Corporation, de la ciudad de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Félix E. Quandique, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

IDEAL

e

IDEAL-STANDARD

Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado para distinguir: Aparatos de Aire Acondicionado, Clase 24, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.
Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3239—B/U Nº 181056—¢ 26.80
Quaker de Centroamérica S. A. de esta República, por medio de apoderado Héctor Pedraza Berna, factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Bebidas sin alcohol, clase 48, (Bebidas sin Alcohol), y Alimentos de toda clase, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No, 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nombre Comercial

No. 3268—B/U No. 181064—¢ 8.40
Trans-Visores Internacionales, S. A. de esta República, por medio de apoderado Pedro Pereira Vásquez, factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

TRAVIS A

Solo y sin distintivos especiales, Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Sus Establecimientos Industriales y Comerciales Destinados a la Fabricación y Venta de Radios Transistores, Televisores, Fonógrafos, Telecomunicadores Industriales y de uso Doméstico, etc.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3254—B/U Nº 181061—¢ 11.60
Once diez minutos mañana 10 Septiembre año en curso, local este Juzgado, subastarase bienes inmuebles: a) Casa y solar doce varas frente por dieciocho fondo, comprendida dentro linderos: oriente, lote No. 17, calle enmedio; occidente, lote No. 35; norte, predio demandado Carlos Castro y sur, lote No. 27; b) propiedad contigua anterior, de doce varas frente, por dieciocho fondo, enmarcada en los linderos: oriente, calle enmedio, lote No. 17; ponien-

te, lote No. 34; norte, lote No. 24, Carlos Castro y sur, lote No. 26, inscritas ambas fincas así: la a) No. 18116, Tomo 220, folio 108, Asiento 43. y la b) No. 19063, Tomo 64, folio 154, Asiento 20. Sección Derechos Reales, Registro Público este Departamento. Las dos fincas ubicadas en ciudad Managua. Base posturas: Seis mil doscientos córdobas. Ejecuta: Concepción Reyes v. de Zamora a Carlos Castro.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito Managua, a las 10 Mañana del día 11 de Agosto 1965. José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Rod. Robelo.—Srio.

3 2

Nº 3224—B/U Nº 153658—¢ 12 12

Once mañana veinticuatro Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor, finca rústica situada Valle «Carreta Quebrada» lugar «Rincón de los Novillos», jurisdicción pueblo Sébaco este Departamento, la que tiene forma de un triángulo, teniendo en su línea sur, sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos; este, un mil trescientos cuarentidós metros con trece centímetros; la línea nor-oriental está formada por el tercer mojón a partir de la colindancia común con la hacienda «La Perla» y Federico Torres, hasta llegar al mojón de la finca de José Vita, después de Joaquín Lanzas; y de este lugar a la Hacienda «El Cacao» del doctor Leonardo Somarrriba y comprendida dentro de estos linderos: Oriente y Norte, posesión que fué de Ramón Ramos, después de Raúl Cerna y ahora de William Estrada; Poniente, predio de Federico Torres y Sur, terreno que fué de José Vita y después de Joaquín Lanzas.

Oyense posturas legales.
Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua al señor Rafael Moncada Valdivia.
Base del Remate: Un Mil Quinientos Córdobas.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.
Es conforme.—Matagalpa, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srio.

3 2

Nº 3223—B/U Nº 155657—¢ 9.00

Once mañana veinticinco Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica compuesta un lote terreno propio, situado Valle «Carreta Quebrada», jurisdicción Sébaco, de ciento cincuenta varas en cuadro y conteniendo casa y solar, la casa teja barro, de ocho varas largo por cinco ancho, un corral y lindante: Oriente, carril de Elba Valdivia; Poniente y Norte, camino a la Rinconada; y Sur, callejón a Río Viejo.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Juan Ocampo González.
Base del remate: Un Mil Quinientos Córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza.—Srio.
Es conforme con su original.—Matagalpa, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srio.

3 2

Nº 3241—B/U Nº 153659—¢ 7.40

Tres tarde treintituno Agosto corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica Tuma esta jurisdicción, doscientas veinte manzanas, conteniendo mejoras, lindante: Norte, Abraham Salty y Reinerio Alvarado; Occidente, Reinerio Alvarado, Abraham Salty y Francisco Rivera; Oriente, Reinerio Alvarado, Joaquín Lanzas y Abraham Salty; Sur, Joaquín Lanzas y Francisco Rivera.
Valorada: un mil córdobas.
Ejecuta: Jeremías Ríos a Ramón Chavarría.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, diez Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srio.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.
3 2

Nº 3266—B/U Nº 176760—C\$ 700

Cuatro tarde, treinta de Agosto entrante, rematarase finca rústica, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma; Pon'ente, Rosa Sánchez; Norte, Carmela Mendoza; Sur, Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma.

Ejecución seguida por José Santos Chávez García contra Sucesión de Sebastián Urbina Cuarezma, por doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Nindirí, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado—nueve—No vale.—Alberto Vivas P.—Juez Local.—Alfonso Castillo V.—Secretario.
3 2

Nº 3237—B/U Nº 181057—C\$ 405.00

El día Domingo 22 de Agosto de 1965, a las 8 a. m en la Sala de Remates de nuestra Agencia en GRANADA y de conformidad con el Artículo No. 23 de Nuestra Ley Orgánica de esta Institución se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43839	1 Brazaletes y un anillo con piedra 10 grs	41.10
43847	1 Cadena con dije 8 grs	34.25
43853	1 Esclava y 4 anillos 15 grs	54.80
43856	1 Cadena y un par de chapas 7 grs	20.55
43858	1 Cadena con dije 6 grs	27.40
43866	1 Cadena con dije y 2 anillos 20 grs	47.95
43867	1 Pulsera estilo chino 14 grs	47.95
43880	1 Pulsera No. 8 1 anillo, 5 grs	20.55
43883	1 Cadena y 1 pulsera de corales 5 grs	20.55
43891	1 Cadena 1 par de chapas 1 anillo 5 grs	20.55
43901	1 Cordón chino con medalla 21 1/2 grs	95.90
43906	2 Cadenas con dije 14 grs	41.10
43907	1 Anillo liso 7 1/2 grs	16.44
43923	1 Cadena con dije y piedra roja 19 grs	75.35
43925	1 Pulsera 60 grs	205.50
43926	1 Pulsera china 32 grs	102.75
43932	1 Cadena con crucifijo 16 grs	68.50
43939	1 Pulsera china y 1 pulsera de monedas 50 grs	123.30
43973	1 Cadena con crucifijo 5 grs	20.55
43981	1 Radio eléctrico «Phillips»	47.95
43992	1 Cordón de filigrana con dije 23 grs	109.60
43994	1 Anillo liso 5 grs	13.70
44000	1 Pulsera china 30 grs	95.90
44031	1 Cadena con crucifijo 7 grs	27.40
44033	1 Cordón con crucifijo 19 grs	82.20
44054	1 Cadena con medalla 5 grs	20.55
44106	1 Cadena con medalla 1 anillo 19 grs	68.50
44108	1 Cadena con crucifijo 15 grs	61.65
44113	1 Cadena con crucifijo 12 1/2 grs	54.80
44122	1 Cadena con medalla 40 grs	137.00
44123	1 Cadena con dije 26 grs	109.60
44137	1 Anillo labrado 5 grs	12.33
44142	1 Par de argollas 4 grs	13.70
44161	1 Cadena con dije 5 grs	13.70
44175	1 Esclava No. 8 1 cadena con medalla 10 grs	41.10
44186	1 Par de argollas 4 1/2 grs	13.70
44187	1 Cadena con dije 2 esclavas 1 par de chapas 10 grs	54.80
44190	1 Brazaletes con dije, 1 esclava, 1 pulsera de pelotitas y pulsera No. 8 71 grs	274.00
44191	1 Brazaletes rollizo 7 grs	20.55
44192	1 Pulsera china 4 grs	13.70
44224	1 Cordón chino con medalla 10 grs	41.10
44255	1 Pulsera de pelotas 31 grs	137.00
44257	1 Par de chapas piedra celeste 5 grs	13.70
44258	1 Cordón sin dije 8 1/2 grs	41.10
44260	1 Cadena y dos anillos 8 grs	34.25
44301	1 Cordón con medalla 15 grs	68.50
44305	3 Cadenas con dijes 17 grs	68.50
44309	1 Cordón con medalla 12 grs	54.80
44313	1 Cadena con dije 5 grs	20.55
44315	1 Cadena con dije 5 1/2 grs	27.40
44318	1 Pulsera No. 8 29 grs	109.60
44326	1 Esclavita No. 8 4 grs	13.70
44336	1 Pulsera con dije de moneda de 10 dia. 70 grs	342.50
44361	2 Cadenas con dijes y 1 esclavita 7 grs	27.40
44390	1 Anillo con dos brillantitos	68.50
44400	2 Esclavas, 3 anillos, 1 cadena con crucifijo, 1 pulsera 35 grs	137.00
44401	1 Pulsera china 15 grs	47.95
44402	2 Cadenas con crucifijo 8 1/2 grs	34.25
44403	6 Anillos 7 grs	27.40
44404	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chapas piedras celestes 11 grs	41.10
44409	2 Cadenas con dije, 1 par de chapas, 1 anillo liso de herradura 11 grs	34.25
44413	1 Cadena con medalla y 1 esclava 7 grs	27.40
44417	2 Anillos 3 grs	6.85
44443	1 Cadena con medalla, 4 anillos 50 grs	184.95
44466	1 Cadena con medalla 7 grs	34.25
44472	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 1 anillo 13 grs	41.10
44473	1 Cadena con medalla 9 1/2 grs	41.10
44474	1 Cordón con medalla 14 grs	41.10
44475	1 Radio de baterías «Phillips»	27.40
44477	1 Brazaletes 22 grs	68.50
44483	1 Cordón chino con medalla, 2 anillos 23 grs	95.90
44488	1 Esclava 5 grs	12.33
44489	1 Insignia Rotaria 6 grs	20.55
44509	2 Cadenas sin dijes, 2 anillos 8 grs	34.05
44510	1 Pulsera de corozo 33 grs	137.00
44521	1 Cordón chino con dije 14 grs	47.95
44522	1 Pulsera con dije 15 grs	47.95
44523	1 Cadena con dije 3 grs	13.70
44534	2 Cadenas con crucifijo 19 grs	68.50
44536	1 Par de argollas 5 grs	27.40
44548	1 Cordón con medalla 6 grs	27.40
44550	1 Pulsera china 21 grs	95.90
44562	2 Aros de pulsera, 1 brazaletes, 1 anillo 22 grs	61.65
44572	1 Cadena con dije 10 grs	41.10
44581	1 Esclava, 1 cadena con crucifijo 2 1/2 grs	8.22
44582	1 Cadena con dije, 1 anillo 5 grs	13.70
44583	1 Cadena de filigrana, 1 cadena con dije, 1 cadena sin dije 15 grs	47.95
44585	1 Cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo 15 grs	68.50
44587	1 Cordón con crucifijo 19 grs	82.20
44588	1 Pulsera No. 8 5 grs	27.40

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
44596	1 Pulsera 11 grs	47.95	45264	1 Anillo de meseta, 1 anillo de faja 7 grs	20.25
44600	1 Cordón con medalla 20 grs	82.20	45277	1 Pulsera de corozo 16 grs	67.50
44601	1 Cadena con crucifijo 8 1/2 grs	41.10	45290	1 Pulsera calada 32 grs	135.00
44611	1 Cordón oro amarillo 13 grs	54.80	45304	1 Cadena con medalla, 1 anillo piedra negra 5 grs	20.25
44612	5 Aros labrados 33 grs	137.00	45309	1 Anillo labrado 4 grs	13.50
44614	1 Par de chapas de perlas, 1 anillo p. blanca 9 grs	34.25	45339	1 Cordón con medalla, 1 medallita 1 dije, 1 anillo 31 grs	135.00
44615	1 Par de chapas de perlas, 1 anillo con perla, 5 grs	27.40	45353	1 Cadena con dijes 18 grs	54.00
44616	1 Anillo con cinco brillantitos y 1 esmeralda	137.00	45354	1 Cadena con crucifijo 7 grs	27.00
44617	1 Brazaletes 13 1/2 grs	61.65	45355	1 Pulsera china 28 grs	108.00
44618	1 Pulsera con corazones, 1 par de chapas con perlas, 8 1/2 grs	41.10	45406	1 Pulsera No. 8 con dije 10 grs	40.50
44619	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 pulsera con perlas, 1 esclava y 1 anillo 15 grs	82.20	45411	1 Cadena con dos dijes 4 grs	13.50
44620	1 Cordón con medalla, 1 pulsera con corazones 20 grs	109.60	45415	2 Anillos de meseta 10 grs	27.00
44623	1 Cadena con crucifijo 14 1/2 grs	68.50	45430	1 Pulsera No. 8, 8 grs	33.75
44625	1 Collar con cuentas de oro y coral 7 grs	16.44	45453	1 Cadena con crucifijo 5 grs	20.25
44653	1 Cadena con medalla y dos anillos 8 grs	27.40	45459	1 Pulsera, 1 par de chapas, 1 anillo 6 grs	20.25
44661	1 Cadena con perlas y 1 pulsera de perlas 23 1/2 grs	68.50	45461	1 Prendedor con nombre Anita, 1 anillo 7 grs	27.00
44687	1 Anillo piedra roja y un crucifijo 8 grs	27.40	45473	1 Pulsera con piedra 10 grs	27.00
44716	1 Cadena con medalla 5 grs	20.55	45495	1 Cadena sin dije, 1 anillo 5 1/2 grs	20.25
44720	1 Pulsera china con piedra rosada 13 grs	54.80	45503	1 Cadena con dije 2 anillos 15 grs	54.00
44774	1 Pulsera 33 grs	102.75	45504	2 Esclavas, 1 prendedor, 1 anillo 11 grs	33.75
44781	1 Cadena con medalla 6 grs	27.40	45529	1 Cadena con medalla 17 grs	67.50
44782	1 Cadena con medalla 21 grs	82.20	45553	1 Brazaletes liso 31 grs	135.00
44799	1 Cadena con crucifijo 5 grs	20.55	45558	2 Anillos 6 grs	13.50
44834	1 Cadena con medalla 10 grs	41.10	45590	1 Pulsera oro amarillo 32 grs con dije	135.00
44844	2 Cadenas una con dije 3 anillos 18 grs	61.65	45605	1 Pulsera de corozo con dije 16 grs	54.00
44845	1 Pulsera No. 8, 2 pares de chapas 2 anillos, 1 cadena con corales 29 1/2 grs	137.00	45634	1 Esclava No. 8, 5 grs	20.25
44862	1 Pulsera con corales, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 anillo, 18 grs	67.50	45672	1 Pulsera, 1 anillo 12 grs	40.50
44869	1 Pulsera china 23 grs	94.50	45705	1 Radio eléctrico marca Phillips	33.75
44886	1 Anillo 3 grs	6.75	45714	1 Pulsera china 28 grs	54.00
44892	1 Esclava 27 grs	121.50	45717	1 Pulsera No. 8 17 grs	81.00
44963	1 Esclava china 5 grs	20.25	45724	1 Cordón chino con dije de moneda de 10 ds 38 grs	202.50
44965	1 Cadena con dije de moneda 27 grs	135.00	45735	1 Cadena con crucifijo 6 grs	27.00
44971	1 Pulsera de pelotas 22 grs	94.50	45736	1 Cadena con medalla de china 13 grs	47.25
44975	1 Pulsera oro amarillo 21 grs	81.00	45773	1 Pulsera de corozo 15 grs	60.75
44976	1 Brazaletes piedra roja 17 grs	67.50	45803	2 Cadenas con dijes 13 grs	60.75
44989	1 Anillo 5 grs	13.50	45819	1 Cadena con crucifijo 9 1/2 grs	40.50
44992	1 Resplandor con piedra, 1 par de chapas piedra roja 10 grs	40.50	45820	1 Cadena con crucifijo, 2 anillos 10 grs	40.50
45016	1 Anillo labrado 4 grs	13.50	45836	2 Esclavas No. 8, 1 par de chapas 14 grs	60.75
45021	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo labrado 12 1/2 grs	40.50	45839	1 Revólver cal. 38 largo marca Galt pomonácar	135.00
45025	2 Pares de argollas 10 grs	27.00	45855	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 1 gacilla c/corazón 15 grs	53.20
45034	1 Par de argollas 7 grs	20.25	45884	1 Esclava, 1 anillo 8 grs	33.25
45036	1 Par de argollas 6 1/2 grs	20.25	45895	1 Cadena con crucifijo 13 grs	46.55
45058	1 Cadena con crucifijo 3 anillos 10 grs	47.25	45945	1 Cordón con medalla 18 grs	66.50
45059	2 Cadenas con dijes, 1 pulsera con dije 23 grs	81.00	45947	1 Par de chapas de perlas con brillantes, 2 brazaletes con perlas, 1 cordón con medalla, 1 cordón chino con dije piedra celeste, 105 grs	598.50
45072	1 Anillo con piedra 5 grs	13.50	45961	1 Pulsera china 14 grs	53.20
45110	1 Cordón chino con medalla sin trava 31 grs	135.00	45981	1 Cordón 7 grs	26.60
45139	1 Anillo 4 1/2 grs	13.50	45982	2 Anillos 5 grs	13.30
45176	2 Anillos 8 grs	27.00	45997	1 Pulsera 30 1/2 grs	133.00
45178	2 Cadenas 22 grs	94.50	46010	1 Anillo, 1 pulsera 35 grs	106.40
45204	1 Pulsera 5 grs	20.25	46011	1 Pulsera 18 1/2 grs	79.80
45211	1 Cadena con crucifijo, 1 esclava china, 1 esclava No. 8 con dije, 1 anillo piedra morada 20 grs	60.75	46021	1 Pulsera, 1 esclava, 1 cadena con perlas con crucifijo 61 grs	239.40
45239	1 Brazaletes liso, 1 brazaletes con piedra 42 grs	175.50	46039	1 Esclava No. 8, 10 grs	39.90
			46041	1 Cordón chino con crucifijo, 1 anillo 18 1/2 grs	66.50
			46042	2 Esclavas 14 grs	53.20
			46044	2 Anillos 10 grs	26.60
			46051	1 Cadena con dos dijes, 1 anillo 8 grs	33.25

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
46062	1 Cordón chino 14 grs	66.50	46504	1 Cadena, 1 cordón con dije, 1 pulsera china 65 grs	266.00
46081	1 Esclava con medalla, 1 anillo 5 grs	19.95	46533	1 Cadena 1 anillo 22 grs	79.80
46096	1 Anillo, 1 brazaletes 15 grs	66.50	46545	1 Cadena con crucifijo 6 grs	26.60
46099	1 Anillo 2 1/2 grs	6.65	46550	1 Pulsera con dije 69 grs	279.30
46118	1 Pulsera No. 8, 10 grs	46.55	46552	2 Anillos 7 grs	19.95
46127	1 Cordón con medalla 25 grs	93.10	46564	1 Esclava china 4 1/2 grs	19.95
46133	1 Cordón con medalla 16 grs	66.50	46578	1 Radio batería Hapaers	39.90
46153	1 Par de argollas, 1 medalla 7 grs	19.95	46580	1 Pulsera No. 8 con dije 13 1/2 grs	53.20
46154	1 Cadena con crucifijo 13 grs	53.20	46583	1 Par chapas de piedra 2 anillos 10 grs	26.60
46202	1 Cordón chino 8 grs	33.25	46610	1 Cadena 3 anillos 28 1/2 grs	93.10
46216	1 Esclava 4 1/2 grs	19.95	46615	1 Cordón con medalla 30 grs	133.00
46221	1 Esclava 8 grs	26.60	46616	1 Cadena con medalla 10 grs	53.20
46223	1 Cadena con medalla, 3 anillos 13 grs	39.90	46644	1 Par de chapas 6 grs	19.95
46225	1 Pulsera, 1 cadena, 1 pulsera oro 67 grs	239.40	46648	1 Cordón con medalla 23 grs	106.40
46226	1 Brazaletes 16 grs	66.50	46650	1 Pulsera 22 grs	93.10
46228	1 Cadena 2 dijes 7 grs	26.60	46670	3 Cadenas con dijes 1 anillo 30 grs	133.00
46235	1 Anillo piedra roja 11 grs	39.90	46671	1 Par chapas de filigrana, 1 par argollas, 4 anillos 20 grs	66.50
46238	1 Cadena con medalla 16 1/2 grs	66.50	46676	1 Par chapas 5 grs	13.30
46245	1 Pulsera No. 8, 10 grs	39.90	46677	1 Anillo piedra roja 10 grs	26.60
46247	1 Pulsera 32 grs	79.80	46678	1 Cadena 2 anillos 13 grs	46.55
46252	1 Pulsera No. 8, 31 grs	133.00	46679	1 Collar con piedra roja 9 1/2 grs	39.90
46255	1 Par argollas, 1 esclava, 1 cadena, 1 anillo, 1 cadena con crucifijo, 1 par chapas 30 grs	99.75	46681	1 Cordón de filigrana con dije, 1 par chapas de monedas 15 grs	59.85
46266	1 Esclava, 1 pulsera, 2 anillos 15 grs	66.50	46686	1 Pulsera de corozo con dije 16 grs	59.85
46267	1 Cordón con medalla 21 1/2 grs	106.40	46696	1 Cadena con dije 26 grs	106.40
46271	1 Cadena con 2 dijes 15 grs	66.50	46711	1 Radio eléctrico National	39.90
46273	1 Cadena, 1 anillo, 1 par chapas 6 1/2 grs	33.25	46713	1 Brazaletes 21 grs	79.80
46281	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo con piedra 10 grs	33.25	46720	1 Cadena con dije, 1 esclava con dije 7 1/2 grs	26.60
46293	1 Pulsera 36 grs	133.00	46734	1 Cordón con crucifijo, 1 cadena con crucifijo, 1 cadena con dije 46 grs	199.50
46294	1 Pulsera china 16 grs	53.20	46750	1 Cordón con dije 21 grs	66.50
46295	1 Esclavita 5 grs	13.30	46761	1 Cordón con medalla 20 grs	93.10
46296	1 Esclava 5 1/2 grs	26.60	46762	1 Cordón con medalla 30 grs	126.35
46313	1 Cadena con crucifijo 5 1/2 grs	26.60	46768	1 Cadena con medalla 12 grs	53.20
46317	1 Cadena con medalla 16 grs	66.50	46786	1 Esclava 8 grs	13.30
46318	1 Esclava 32 grs	133.00	46788	1 Pulsera, 1 esclava No. 8 15 grs	59.85
46319	1 Cadena con crucifijo 15 grs	59.85	46789	1 Anillo 4 1/2 grs	13.30
46332	1 Anillo piedra rosada 6 1/2 grs	26.60	46791	1 Pulsera No. 8, 23 grs	93.10
46333	1 Anillo piedra rosada 4 1/2 grs	13.30	46795	1 Cadena con crucifijo 10 grs	39.90
46335	1 Esclava 6 grs	26.60	46811	1 Soguilla 15 grs	59.85
46354	1 Brazaletes con piedras 20 grs	79.80	46812	1 Pulsera, 1 par argollas 10 grs	46.55
46356	1 Cadena con dije 5 1/2 grs	26.60	46820	1 Pulsera de corozo con dije de moneda mejicana 1 gr	53.20
46358	1 Anillo liso 1 anillo de chapa 12 grs	19.95	46821	1 Cordón, 1 anillo 11 grs	39.90
46359	2 Pares chapas 2 grs	6.65	46824	1 Anillo p. roja 8 grs	19.95
46362	1 Cadena con medalla 5 grs	26.60	46825	1 Anillo piedra celeste 10 grs	26.60
46369	1 Cadena con medalla 9 1/2 grs	39.90	46826	1 Cadena con crucifijo 7 grs	26.60
46377	1 Anillo con esmalte 14 grs	26.60	46840	1 Cadena con dije, 3 anillos, 17 grs	59.85
46381	1 Cordón con medalla 30 grs	133.00	46852	1 Esclava, 1 anillo 20 grs	66.50
46395	1 Par de chapas 1 anillo 5 1/2 grs	19.95	46854	1 Collar reventado 10 grs	26.60
46394	1 Esclava 14 grs	39.90	46861	1 Cordón 30 grs	133.00
46398	2 Cadenas con dijes 8 1/2 grs	39.90	46862	2 Anillos 5 grs	19.95
46400	1 Anillo piedra roja 9 grs	26.60	46863	1 Par chapas, 2 anillos 15 1/2 grs	39.90
46404	1 Pulsera No. 8 15 grs	66.50	46864	1 Cordón con medalla, 1 pulsera con dije 35 grs	133.00
46408	1 Cordón con dije 16 grs	66.50	46873	1 Cadena con dije 8 grs	21.28
46417	1 Oargantilla reventada, 1 par argollas, 2 anillos, 2 medallitas, 1 chapa sola 1 pedazo de chapa 20 grs	33.25	46884	1 Cadena con dije de moneda con 16 grs	79.80
46423	1 Medalla 3 grs	13.30	46886	1 Cadena con crucifijo, 1 par chapas 16 grs	59.85
46429	2 Cadenas (1 con dije) 1 cordón 3 anillos 21 grs	54.53	46888	1 Pulsera china 30 grs	113.05
46437	1 Cadena con crucifijo 13 1/2 grs	66.50	46891	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo labrado 10 grs	39.90
46442	1 Anillo con piedra 4 grs	13.30	46909	1 Par argollas 5 grs	10.64
46445	1 Pulsera No. 8 15 grs	53.20	46911	1 Cadena con medalla, 1 anillo 14 1/2 grs	59.85
46471	1 Dije 2 anillos 8 grs	33.25	46917	1 Medalla 12 grs	39.90
46480	2 Anillos, 2 esclavas, 1 cadena con dije 19 grs	66.50	46919	1 Par argollas 4 1/2 grs	19.95
46483	1 Cadena con crucifijo 13 1/2 grs	39.90	46921	1 Cadena con dije, 1 anillo 15 grs	66.50
46487	1 Cadena con medalla 6 grs	26.60	46922	1 Cordón con medalla 33 grs	133.00
46496	1 Cadena 1 par de chapas 5 1/2 grs	19.95			
46503	1 Cordón con medalla 17 grs	79.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
46923	2 Cadenas con dije 14 grs	39.90
46927	1 Anillo piedra roja 7 grs	17.29
46931	1 Cordón con medalla 11 1/2 grs	46.55
46942	1 Pulsera china 30 1/2 grs	133.00
46950	1 Pulsera 24 grs	73.15
46954	1 Dije de trébol con herradura 12 grs	46.55
46955	1 Par argollas, 1 esclava 7 grs	26.60
46958	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo 10 grs	33.25
46960	1 Cadena con crucifijo 15 grs	59.85
46962	1 Pulsera con dije 18 grs	59.85
46963	1 Cordón con crucifijo 13 grs	53.20
46971	1 Par argollas 2 1/2 grs	6.65
46972	1 Cordón con medalla 8 grs	19.95
46973	1 Cadena 1 par argollas 5 1/2 grs	33.25
46981	1 Pulsera No. 8 5 grs	19.95
46982	2 Anillos con piedra 19 1/2 grs	53.20
46985	1 Cadena con dije, 1 esclava, 1 anillo con piedra 8 grs	33.25
46988	1 Par chapas 4 grs	13.30
46991	5 Anillos 18 1/2 grs	53.20
46995	1 Cadena con medalla 1 para argollas 2 anillos 50 grs	146.30
47005	1 Esclava, 1 cadena con medalla 7 grs	15.96
47007	1 Pulsera No. 8 14 grs	53.20
47012	1 Cadena con dije 13 grs	46.55
47014	1 Cadena con crucifijo 8 grs	26.60
46016	1 Brazaletes, 1 esclava 2 anillos, 2 cadenas con dije 34 grs	86.45
47022	1 Cadena con crucifijo 21 grs	93.10
47023	1 Cadena con medalla 6 1/2 grs	26.60
47028	1 Esclava 26 grs	93.10
47029	1 Anillo 4 grs	13.30
47031	1 Cadena con medalla 10 grs	39.90
47033	1 Pulsera con dije 16 grs	59.85
47045	1 Pulsera con dije, 1 cadena con dije 22 grs	39.90
47049	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs	19.95
47050	1 Cadena con medalla 1 par chapas 1 anillo 8 grs	33.25
47052	1 Par argollas 2 anillos 11 grs	46.55
47053	1 Cadena, 1 par argollas, 1 anillo, 1 gacilla con dije 5 grs	19.95
47054	1 Cadena con dije 5 1/2 grs	26.60
47055	1 Cordón, 2 anillos 19 grs	66.50
47059	1 Pulsera 33 grs	126.35
47060	1 Prendedor 5 1/2 grs	13.30
47061	1 Cadena con dije 8 1/2 grs	33.25
47064	1 Cadena con medalla 5 grs	19.95
47065	1 Anillo 8 grs	19.95
47067	2 Cordones con dije de monedas de 5 dls. 54 grs	239.40
47068	1 Prendedor de moneda 5 grs	19.95
47072	1 Cadena con medalla 5 grs	26.60
47073	1 Pulsera No. 8 con dije, 1 cadena con dije, 1 par de (chapas) Argollas 31 grs	113.05
47074	1 Par chapas de cántaro 5 grs	19.95
47075	1 Anillo, 1 par chapas 7 grs	17.29
47077	1 Cordón con medalla 11 grs	33.25
47078	1 Cadena con crucifijo 8 1/2 grs	33.25
47081	1 Anillo 8 grs	26.60
47082	1 Par chapas 1 par argollas 6 1/2 grs	19.95
47085	1 Cadena con dije 1 par chapas, 1 anillo 1 esclava 10 grs	39.90
47086	1 Pulsera con medalla 16 grs	66.50
47109	1 Cadena con crucifijo, 1 esclava china reventada 3 anillos 2 pares chapas 18 grs	53.20
47119	1 Cadena con crucifijo 12 grs	46.55
47127	1 Cadena con crucifijo 1 pulsera No. 8, 1 esclava china 1 pulserita, 1 par chapas 2 anillos 29 grs	106.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
47128	1 Cadena con crucifijo quebrado 1 gacilla con 2 corazones 7 grs	26.60
47146	1 Cadena 10 grs	39.90
47160	1 Cadena 3 1/2 grs	13.30
47161	1 Pulsera calada 22 grs	93.10
47163	1 Pulsera de corozo 14 grs	59.85
47164	1 Cadena con crucifijo 13 grs	53.20
47166	1 Pulsera No. 8 con 2 dije, 2 anillos 50 grs	199.50
47168	1 Cordón con medalla 31 grs	133.00
47172	1 Cadena con medalla 3 anillos 19 grs	66.50
47173	1 Par argollas 4 1/2 grs	13.30
47177	1 Anillo 6 grs	19.95
47179	1 Anillo 9 grs	26.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en Granada 2 2

Títulos Supletorios

Nº 3165—B/U Nº 146183— \$ 7.60
Agustín Alemán Hernández, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada barrio San Vicente, esta jurisdicción, midiendo veinticuatro varas de frente, por treintinueve varas de fondo, contiene casa pajiza, limitado: oriente, Robustiana Sánchez; poniente, Antonio Blas; norte, calle en medio, Mauro Sánchez, y sur, Fabio Sánchez.

Lo estima en Cien Córdoba.
Quien pretenda mejor derecho opóngase término legal.
Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.
Es conforme.—Diriamba, 19 de Julio de 1965.— Pedro Molina Mendieta, Srlo.

3 1

Nº 3164—B/U Nº 163552— \$ 6.84
Teresa Montenegro de García, Jalapa, pide título supletorio casa y solar aquel pueblo, solar mide veinticinco varas frente por veinticinco varas fondo, comprendido: oriente, José Ríos; occidente, sucesión Ismael Pérez, calle en medio; norte, Plaza de Guadalupe; sur, Pastor Quiroz Acuña.

Valóralo: Un Mil Quinientos Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 3163 —B/U Nº 163553— \$ 7.60
Rafael Benavides Vásquez, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicada Valle El Hato, jurisdicción Santa María, solar mide treinta y cinco varas largo por treinta y cinco varas fondo, limitado: norte, camino real que conduce de Santa María a Ocotlán; sur, propiedad Samuel Naira; oriente, mismo camino real Santa María-Ocotlán; occidente, casa y solar Felipe Zavala de Ponce.

Valóralo: Un Mil Cincuenta Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 3169 —B/U Nº 59789— \$ 6.00
Sara María Castillo, solicita título supletorio de un solar esta ciudad, barrio El Calvario, oriente, Santiago Rocha; poniente, Abraham Benavides; norte, Juan Uriarte y sur, Salomón Sánchez.
Doscientos Córdoba.
Opóngase.

Sauce, trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano, Secretario Juzgado Local Civil.

3 1

Nº 3162—B/U Nº 163555—\$ 6.68

Ramón Joya Cruz, Quilali, pide título supletorio, propiedad ubicada Valle Santa Rita, aquella jurisdicción, catorce manzanas extensión, hay dentro casa habitación, limitada: norte, Virginia Tercero viuda de Ortiz; sur, Cástulo López; oriente, Mercedes Moreno; occidente, Santiago Delgado.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 3161—B/U Nº 163554—\$ 6.40

Santos (Tito) Herrera López, Jicaro, pide título supletorio finca ubicada Corozo, jurisdicción Jalapa, quince manzanas extensión, limitada: norte, Leoncio Pineda; sur, Jerónimo Sarantes; oriente, Coronel Octavio Cervantes; occidente, Ezenor Maradaga.

Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 3160—B/U Nº 163551—\$ 7.08

Pastor Castillo Gutiérrez, Jalapa, pide título supletorio, lote terreno ubicado Valle Paclí, aquella jurisdicción, veinticinco manzanas extensión, limitado: norte, Celestino Ruiz Pérez; sur, Florencio Alvarez, antes, hoy de Simón Ortiz; oriente, María Alvarez antes, hoy de Alejandro Zeledón; occidente, Florencio Alvarez antes, hoy de Simón Ortiz.

Valóralo: Un Mil Cien Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotla, veintiocho Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 3193—B/U Nº 134579—\$ 6.60

Antonia Quijano, solicita título supletorio fincas jurisdicción Belén; a) urbana conteniendo casa limita, mide: norte, noventa y seis varas, Carmelina Espinosa; sur, noventa y seis varas, Juan Somoza Martínez; oriente, setenta varas, Lucía Quintanilla; b) rústica dos manzanas, limitada: norte, Aurelio García; sur, Francisco Molina; oriente, José Jesús Morales; poniente, Aurelio García.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Molés S. Cole.

3 1

Nº 3178—B/U Nº 119506—\$ 6.40

Piedad Belloña Ortiz solicita título supletorio predio rústico veinticinco manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: occidente, Antonia v. de Portillo; oriente, Quintín Sánchez; norte, sucesores de Juan Jacinto Portillo; sur, Antonia v. de Portillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintinueve Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 3209—B/U Nº 146750—\$ 9.00

Arcadia González Rocha, solicita título supletorio, predio rústico ubicado al poniente, y en jurisdicción de esta ciudad, mide más de cinco manzanas de extensión, cultivado con dos mil quinientos cafetos cosecheros, resto rastrojo; contiene casa, paredes de tablas, techo de tejas de barro, limitado: oriente, Santana Mendieta; poniente, Orlando González; norte, Juan Argüello hijo; y sur, Baltazar Navarrete.

Lo estima en Setecientos Cincuenta Córdoba.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diríamba, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.

Es conforme.—Diríamba, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro Joaquín Pérez Parrales, Juez Local Civil.

3 1

Nº 3263 B/U Nº 948044—\$ 9.60

Aurora Altamirano solicita título supletorio este juzgado, solar y casa barrio «San Luis» esta Ciudad, mide treinta y tres varas y media largo y diez y nueve ancho, la casa mide: ocho varas largo cinco ancho, con corredor largo de la casa, de tres y media ancho, parada sobre horcones, cubierta teja de barro, frente paredes de ladrillo barro, resto con tabla, tiene una casita cañón, mide cuatro varas en cuadro, forrada con tabla, techo de teja, el solar está cerrado con tabla y alambre, tiene pozo potable e inodoro, árboles frutales. Se limita: Norte, Dina Gutiérrez, calle en medio; Sur, César Rodríguez; Oriente, Juan Ramón Chavarría; Occidente, Juan Zavala.

Lo valora en doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado juzgado Local.—Condega, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—M. A. Olivas M.—Juan Jiménez B.—Srlo.

3 1

Nº 3173—B/U Nº 143942—\$ 7.62

José Armando Garay Carrión, solicita título supletorio predio urbano, situado en el barrio de San Gregorio, esta jurisdicción, mide setenta y ocho varas de norte a sur, por treinta y ocho varas de oriente a poniente, limitado: norte y oriente, calles públicas; poniente, predio de Pedro López Parrales; sur, sucesores de Julio Valverde.

Estímalo en Un Mil Córdoba.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diríamba, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 3112—B/U Nº 118913—\$ 7.10

Juana E. de Ponce, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio solicita donación de un solar en la parte oriental de este pueblo teniendo como mejoras una casa de habitación de ocho varas de largo por seis de ancho; sobre horcones, forrada con tabla techo de zinc con los siguientes linderos: norte, solar y casa de Juan Bautista Rodríguez; sur, casa y solar de Matías Wask González, occidente, solar y casa de Pedro Padilla; oriente; Iglesia calle de por medio.

Quien tenga derecho opónganse en término de Ley.

Alcaldía Municipal.—Las Sabanas treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Entrefeacas—linderos—Vale.—Luisa Amanda Reyes.—Alcalde Mpal.—Edmundo Gutiérrez V.—Srlo.

3 2

Nº 3109—B/U Nº 119350—\$ 6.32

Isabel Corrales de García, solicita donación solar esta ciudad fuera radio central veinte varas frente, cuarenta y siete fondo, estos linderos: norte, propiedad Leandro Tercero; sur, Santos Medina; oriente, mediando calle, solar Felipe Santiago Roque; occidente, solares Municipales.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintiséis Julio mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Ordóñez Morales.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano García.—Secretario.

3 2

Nº 3110—B/U Nº 119397—\$ 6.52

Antonio Ponce Vázquez, solicita donación solar esta ciudad con dos casas noventaicinco varas largo, ochenta y cinco ancho, estos linderos: norte, propiedad sucesión López Irlas; sur, mediando calle, propiedades Basilio Espinosa y Carmen Sandoval; oriente, José María Tercero; occidente, mediando calle, solar Raúl Lovo.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Jorge Ordóñez Morales.—Alcalde Municipal.—Juana de Maradaga.—Sra. Interina.

3 2

Nº 3127—B/U Nº 119252—\$ 6.32

Martín G. Ordóñez, solicita donación solar esta ciudad, veintisiete varas frente, treinta varas fondo, estos linderos: norte, propiedad Julio Vidaurre y Santiago Argüello; sur, potrero Humberto Padilla; oriente, Carretera Panamericana; occidente, terreno Humberto Padilla.

Quien tenga derecho opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinte Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde por la Ley.—Benjamín Valeriano García.—Secretario.

3 1

Nº 3152—B/U Nº 108776—\$ 9.10

Julio César Quesada Escobar, denuncia arriendo veintiséis hectáreas, terreno ejidal punto denominado «San José», comarca Las Mesas esta jurisdicción, limitado así: norte, terreno del denunciante; sur, terreno Canuto Vargas; oriente, terreno Belisa Campos v. de Vargas, con camino a Pátago de por medio y occidente, terreno Román López.

Quien pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, Junio diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3153—B/U Nº 108775—\$ 10.50

Benicio Aguilar, denuncia arriendo cinco manzanas terreno ejidal, próximo a los suburbios de esta población, limitado así: norte, terreno denunciado por Leopoldo Molina; sur, derechos de Teodoro Quintero y el camino real de por medio que conduce a la quebrada de Quipor; oriente, derechos Alejandro Miranda González, Leopoldo Molina y el camino real de por medio que conduce a la quebrada de Quipor y poniente, la Plaza Pública del Mango y derechos de Ventura Bravo h.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3202—B/U Nº 108768—\$ 9.25

El señor Alfonso Talavera Ocón, denuncia arriendo cincuenta manzanas terreno ejidal, punto deno-

minado «El Paraíso», comarca Hamacas jurisdicción Villa Somaza, lindando: norte, terreno Rosario Duarte, Manuel García y Tomás Nájera; sur, terreno del denunciante y Tomás Nájera; oriente, terreno Seguido y Armando Astorga y poniente, terreno del denunciante, Rosa Sánchez v. de Taisigüe.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diez de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3203—B/U Nº 108771—\$ 8.70

Pedro Rafael Rodríguez, denuncia arriendo nueve hectáreas terreno ejidal punto denominado «El Amparo», comarca «El Alto», esta jurisdicción, lindando: norte, terreno María Salomé Rodríguez; sur, terreno Juan Sevilla; oriente, terreno Valeriano Morales y poniente, el mismo terreno Juan Sevilla.

Quien pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diez de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3204—B/U Nº 108770—\$ 8.65

Guillermo García Borge, preséntose denunciando arriendo terreno ejidal cincuenta manzanas, punto denominado «La Calera» comarca Jicarito esta jurisdicción lindando: norte terreno Tomás García; sur, terreno Antonio Rodríguez; oriente, terreno Moisés Bravo y poniente, tierras Felipa Guzmán.

Quien pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, quince de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3205—B/U Nº 108769—\$ 9.65

El señor José Dolores Hernández, denuncia donación solar medianero baldío Municipal, situado en la parte Noreste, de la Plaza Pública esta población, propio edificar casa en él, limitado así: norte, la carretera que de este pueblo conduce a San Pedro de Lóvago; sur, solar denunciado Ventura Ramos; oriente, solar denunciado Francisco Ojeda y poniente, solar Rafael Urbina.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Rosaura Miranda M.—Alcalde Municipal.—J. Zabalón López U.—Srío. Municipal.

3 1

Nº 3199—B/U Nº 146402—\$ 6.80

Ana Jiménez de Potosme, solicita arriendo ante esta autoridad predio urbano bajo estos linderos: oriente, calle pública mide 16 varas; poniente, el de Saturnino Jiménez, mide 16 varas; norte, calle pública mide 28 varas y sur, Feliciano Jiménez, 28 varas forma irregular.

Estímulo: Quinientos córdobas.

Intervención Síndico Municipal.

Quien pretenda derecho preséntese término de ley. El Rosario, cinco Agosto 1965.—Pedro C. Téllez.—Alcalde Municipal.—Lázaro Sánchez O.—Srío. ad-hoc.

3 1

Nº 3200—B/U Nº 146401—\$ 9.00

Martín y María Hernández Bravo, solicitan ante esta autoridad dos predios rústicos y urbanos situados: oriente y poniente, de esta jurisdicción y en los ejidos de este Municipio, bajo los linderos siguientes a oriente, predio de Joaquín Nicoya, midiendo 112 varas; poniente, con Abelardo Leiva Mejía 80 varas; norte, con Joaquín Nicoya, mide 134

varas y sur, el mismo Nicoya, 182 varas de forma irregular y urbana oriente, solar de Josefa Nicaragua, 40 varas; poniente, Fabio Ruiz, 40 varas; norte Matilde Nicaragua, 40 varas y sur, calle pública 40 varas, dos casas pajillas sobre horcones paredes de barro que estos predios lo estiman en Tres mil córdobas.

El Rosario 5 de Agosto de 1965.—Pedro C. Téllez. Alcalde Municipal.—Lázaro Sánchez G.—Srio. ad hoc. 3 1

Nº 3201—B/U Nº 111780—¢ 7.84

Alberto Zelaya Ponce, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio; solicita en arriendo un lote de terreno de doce manzanas extensión situado esta jurisdicción, cercado con alambre, empastado con zacate jaraguá, bajo siguientes linderos: norte, propiedad de don Bernabé Zelaya Zavala, antes, ahora de Eudoro Guillén; sur, carretera a Las Manos; oriente, propiedad José Montecinos; occidente, propiedad de Pantaleón Zelaya y Abelardo Oconor Malta.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Dipilto cinco de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—J. Ignacio Castellanos L.—Rosario Isaguirrez C.—Sria.

Es conforme: Rosario Isaguirrez. C.—Sria. 3 1

Cítase a los Accionistas de la "Compañía Eléctrica de León, S. A."

Nº 3269—B/U Nº 181070—¢ 8.80

Conforme resolución del 19 de Junio corriente año, cíase a los accionistas de la «Compañía Eléctrica de León S. A., Sociedad en liquidación, para que a las cuatro de la tarde del siete de Septiembre del corriente año, se constituyan en sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas para conocer de los siguientes asuntos:

I.—Conocer del informe de actos de administración y de disposición y rendición parcial de cuentas que hará la Junta Liquidadora;

II.—Prórroga del plazo de liquidación y reorganización de la Junta Liquidadora, en su caso;

III.—Conocer y resolver sobre exposición del representante legal de la «Empresa Nacional de Luz y Fuerza» sobre asuntos pendientes.

Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Leonte Valle López
Secretario

3 1

Cítase a los Accionistas de Droguería Wheelock, S. A.

Nº 3371—B/U Nº 181065—¢ 3.08

En mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de Droguería Wheelock, S. A. y de conformidad con nuestros estatutos, cito a todos los socios accionistas de la mencionada compañía a Asamblea General Ordinaria la cual deberá celebrarse en el local de la oficina en esta ciudad, a las 6 pm. el día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Se discutirá la aprobación del Balance General del ejercicio que terminó el último de Junio pasado y el presupuesto para el nuevo ejercicio.

Bayardo Mejía Henríquez
Secretario

1

Declaratorias de Herederos

No. 3083—B/U No. 168688—¢ 3.60

María del Carmen Campos viuda de Marcia, solicita se le declare heredera junto con sus hijos Denis y Sheila del Carmen, ambos de apellido Marcia Campos, de bienes, derechos y acciones que al morir dejó don Denis José Marcia Campos.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Nohel Villavo.—Srio. 1

No. 3194—B/U No. 821684—¢ 5.38

Patricia Celina Caballero, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos: Rodrigo, Anita, Zoila y Francisca, todos de apellido Caballero, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el padre de todos ellos, Isabel Caballero, consistiendo los bienes sucesorales, en su totalidad, en una huerta como de cinco manzanas de extensión, terreno ejidal, siendo propias las cercas de Oriente, Poniente y Sur, de piñuela, aunque en algunas partes tiene pequeños trechos con alambre de púas, lindante: Oriente, predio de Duque Estrada, camino en medio, hoy de Salvadora Ruiz viuda de Pereira; Poniente y Sur, predio de Valentín Ríos, y Norte huerta de Pablo Pereira. La huerta está ubicada al lado Norte de la población de Telica, jurisdicción de este Departamento. Sin perjuicio porción conyugal de la cónyuge sobreviviente.

Interesados opónganse dentro del término legal.

Cónyuge sobreviviente es doña Feliclana Irene Zapata.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, Abril veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos B., Secretario. 1

No. 3195—B/U No. 111851—¢ 3.44

Antonia Vallejos viuda de Gaitán, Jalapa, solicita declaratoria herederos, todos bienes y acciones que al morir dejó su esposo don Juan Gaitán a favor de sus hijos legítimos: José María, Julio de Jesús, Rodolfo Abelardo y Juan Francisco, todos apellido Gaitán Vallejos. Bienes, ubicados jurisdicción Jalapa.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veintidós Julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúniga, Srio. 1